

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMERCIO LTDA.

Considerando.-

Que el Organismo de Control y sus normativas legales vigentes, establecen como deber primordial, entre otros, promover la aplicación de reglas de conductas y normas éticas para evitar que la Cooperativa sea utilizada voluntaria e involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos y prevenir actividades ilícitas a través de las transacciones que se realicen en la Cooperativa.

Que, un Código de Ética debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de la Gerencia y los funcionarios de la Cooperativa, a través de un proceso de apertura, diálogo y mutuo apoyo;

Que, la estructura y contenido del Código de ética de la Cooperativa de Ahorro y crédito Comercio Ltda., se inspira claramente en principios éticos y normas de conductas que rigen el negocio y a los que se debe sujetar estrictamente los directivos, gerente, funcionarios, empleados y demás partícipes y en su misión y visión, con la finalidad de procurar el respeto de las normas legales y buenas costumbres aceptados en nuestra comunidad.

Que, es filosofía de todos los integrantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda., el fortalecimiento de las relaciones económicas y sociales entre sus integrantes en un ámbito de absoluta transparencia, competencia profesional, honestidad y lealtad.

RESUELVE

Expedir el Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda.

TITULO I

SECCION I

MISION Y VISION INSTITUCIONAL

MISION

Brindamos los mejores servicios de ahorro y crédito del mercado, con tratos justos y condiciones convenientes, confiando y desarrollando el potencial económico de nuestros socios.

VISION

Seremos una Cooperativa de ahorro y crédito líder con cobertura nacional y presencia en los principales cantones de Manabí conformada por un equipo de personas innovadoras y solidarias, trabajando con profesionalismo, calidez y visión social.

SECCION II

DEFINICION, AMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Definición de Código de Ética

Es la declaración interna de la Cooperativa que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos sus socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados. Deben respetar las reglas de conducta contenidas en el presente Código y son de aplicación en todas las actuaciones y negocios conducidos por las personas vinculadas a la Cooperativa los cuales invariablemente estarán presididos por el buen comportamiento esperado, dado que trascienden a otras personas y a la colectividad en general, por lo cual son de interés público.

Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética, debidamente fundamentadas, serán analizadas, procesadas por el Comité de Cumplimiento y las instancias internas pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso que incluye el derecho a la defensa del denunciado.

Artículo 3.- Objetivos

El presente Código de Ética tiene, entre sus objetivos, recoger la identidad institucional expresada en valores corporativos que la Cooperativa busca efectivizar en el día a día de su trabajo y motivar a vivirlos en el ámbito laboral. Que tales valores inspiren y orienten la totalidad de sus acciones, tanto las corporativas, de sus socios y/o cliente, como la de los directivos, gerente, funcionarios y empleados, tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

El consenso y la armonización del contenido de este Código de Ética, busca promover y afianzar a quienes hacen la Cooperativa a asumirlo con entusiasmo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las acciones u omisiones de los socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados, con los proveedores de productos o servicios y con la sociedad.

TITULO II
SECCION I
PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4.- PRINCIPIOS ETICOS DE LA COOPERATIVA COMERCIO LTDA.

La Cooperativa, fundamentándose en la normativa legal vigente, y a su misión, visión y experiencia histórica, observará el comportamiento de cada uno de los socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados, con los proveedores de productos o servicios, los siguientes principios institucionales:

1.- Control, prevención y lucha contra el Lavado de Activos.

En cumplimiento a las normativas legales vigentes de Lavado de Activos, la Cooperativa desarrolla procedimientos de prevención y control que son realizados con responsabilidad, transparencia y equidad; evitando el cometimiento de acciones ilícitas o ilegítimas encubiertas y deliberadas de servidores públicos o personas privadas para favorecer intereses particulares.

2.- Legalidad.

La Cooperativa, los directivos, funcionarios y empleados, están obligados a conocer y respetar las leyes, reglamentos, sana prácticas, costumbres y demás disposiciones que regulen su actividad en cualquier área o unidad en que se desempeñen.

Las operaciones, actos y contratos que se realicen en el ámbito del intercambio financiero entre la cooperativa y sus socios deben asegurar la correcta organización, integración, eficacia y transparencia del mismo.

3.- La Buena fe

En la conducción de los negocios, los directivos, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa actuarán siempre de buena fe ante sus socios/clientes y ante la institución, basado en criterios de respeto e integridad.

La Cooperativa no tolera las conductas contrarias a las leyes, normas, políticas internas, reglamentos, manuales e instructivos relacionados con la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, e impone sanciones a quienes las infringen.

4.- SIGILO BANCARIO

Los socios y/o clientes, representantes, directivos, gerente, funcionarios y empleados; y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de control y vigilancia y otras funciones tuvieren acceso a los datos de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva que se encuentren bajo su conocimiento en el desempeño de su cargo, acerca de los datos de socios y/o clientes, de los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que realicen con la Cooperativa. Sólo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.

Podrá darse a conocer la información sometida a sigilo bancario en el siguiente caso: La información perderá su condición de reservada, y será divulgada a terceros, cuando se halle iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control, procesos de orden judicial legalmente expedidos por la Fiscalía General del Estado.

5.- Democracia

- 5.1 Respetar las resoluciones que han sido tomadas por las máximas autoridades de la Cooperativa de ahorro y Crédito Comercio Ltda. controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, han tomado por mayoría de votos, tanto en elecciones, Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comités, y cualquier otro organismo formado por disposiciones legales o institucionales. En este punto las discrepancias subsistirán mientras el asunto se encuentre en discusión, pero una vez tomada la resolución, se cumplirá obligatoriamente por todos, inclusive por las personas que estuvieron en desacuerdo.
- 5.2 Abstenerse de presentar denuncias a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que no tengan fundamento legal o que tergiversen los hechos, para con estos provocar intervenciones injustificadas por el organismo de control.

Artículo 5.- VALORES DE LOS DIRECTIVOS, GERENTE, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA COMERCIO LTDA.

Los Directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, en relación con los entes de control y sus normativas; misión y visión institucional, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio de nuestra comunidad.

1.- Integridad.

Ser auténticos, profesionales, coherente entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros.

Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, regalos a cambio de favores.

2.- Transparencia.

Poner a disposición y acceso oportuno de nuestros socios y/o clientes, difundiendo a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público toda la información posible considerada de naturaleza obligatoria. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la Cooperativa para el cumplimiento efectivo de su trabajo, debiendo ser oportuna, veraz, completa y de satisfacción total.

3.- Responsabilidad.

Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propios, de la institución y de nuestros socios y/o clientes.

4.- Lealtad

Ser positivos a favor de la institución y sus principios. Dar primacía a los intereses y valores de la Cooperativa antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, la difusión de rumores y comentario falsos constituye una práctica de competencia desleal y mal actuar, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Se presume la honestidad y buena fe de las personas, sin prejuicio por diversidad étnica, ideología, o clase social.

5.- Honradez

Deberá anteponerse la honradez, eficiencia y los principios, al lucro personal, debiendo abstenerse de realizar por sí o introducir a terceros a la realización de cualquier acción u omisión que perturbe la eficiencia de la intermediación financiera de la Cooperativa, o que pueda perjudicar la confianza los socios y/o clientes o público en general.

SECCION II

PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Artículo 6.- Principios

Los principios delinear algunas políticas y procedimientos fundamentales que aseguran la aplicación al interior de la Cooperativa, con el objetivo de contribuir medidas de prevención y control de fondos de procedencia ilícita, encontrándose en la obligación los directivos, gerente, funcionarios y empleados en prevenir, detectar transacciones inusuales e injustificadas que tengan relación directa o indirecta con los socios y/o clientes.

1.- Identificación del cliente (debida diligencia)

Con el fin de asegurar que la Cooperativa no sea utilizada como canal para fondos de origen ilícito, los funcionarios o empleados encargados de la relación con el socio y/o cliente deberán llevar a cabo un razonable esfuerzo por investigar y comprobar la verdadera identidad de todos los clientes que requieran nuestros servicios. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control y no dar continuación a operaciones relevantes de socios y/o clientes sean naturales o jurídicos que no comprueben su propia identidad.

Constituye como política de la Cooperativa no iniciar ni mantener relaciones comerciales con personas físicas o jurídicas que por el Estado Ecuatoriano estén

presuntamente vinculadas con movimientos ilícitos, y en general, con todas aquellas personas o entidades de las cuales existan dudas respecto del origen de sus actividades comerciales o profesionales. Tampoco se deberán iniciar relaciones comerciales con socios y/o clientes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos.

2.- Observancia de las leyes

Los directivos, gerente, funcionarios y empleados deberán asegurar que las operaciones sean llevadas a cabo en conformidad a los rigurosos principios éticos y respetando las leyes y normativas internas y externas referentes a las operaciones financieras.

3.- Colaboración con las autoridades judiciales

Es deber de la Cooperativa, prestar la más absoluta colaboración a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.

Se deberá evitar proporcionar apoyo o asistencia a socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados que buscan engañar la autoridad proporcionando información alterada, incompleta o improcedente.

Cuando se tenga conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero depositado deriva de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen la misma finalidad ilícita, deberán ser tratadas de acuerdo a las disposiciones adecuadas, compatibles con la ley.

3.1 Se debe mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los socios/clientes almacenada en la base de datos, se constituye en mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades.

Artículo 7.- Riesgos frente al Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

Para evitar la realización del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, la Cooperativa orienta a los destinatarios de este Código, el cual forma parte integral de los Controles de prevención a actuar con total observancia de las políticas establecidas para mitigar los siguientes riesgos:

1.- Riesgo Reputacional.

Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas de los negocios que permiten utilizar las transacciones de la Cooperativa en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de socios y/o clientes, disminución de ingresos o quedar incurso en procesos judiciales. Los destinatarios del presente Código deben aplicar cuidadosamente las medidas de control

y procedimientos señalados en el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos

2.- Riesgo Legal

Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas, de los productos y sus riesgos y las políticas de la Institución en materia de administración de riesgos.

3.- Riesgo Operativo

Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

TITULO III

SECCION I

CONDUCTAS, ACTOS INAPROPIADOS

Artículo 8.- Se consideran conductas y actos inapropiados

1.- Conflicto de Interés

Deberá evitarse el conflicto de intereses en las relaciones de negocios, fundada en criterios de buena fe, respeto, integridad, transparencia, lealtad y trato igualitario que deben regir en el negocio de la intermediación financiera.

Los Socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa:

- 1.1 Se abstendrán de discriminar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no.
- 1.2 No podrán aceptar para sí o para los miembros de sus familias favoreso beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influye en el desempeño de sus funciones.
- 1.3 Ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.
- 1.4 También se prohibirán de realizar o inducir a terceros a la realización de actos que puedan resultar en un conflicto de intereses.
- 1.5 Participar sin la debida autorización en negocios con terceros en los que se tenga algún interés económico.
- 1.6 Realizar negocios en beneficio propio o de terceros, o a quienes buscan los servicios de la Institución pretendiendo efectuar sus operaciones fuera de la normativa.
- 1.7 Recibir favores o beneficios por o con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos por la Cooperativa.

2.- Comportamiento en sus actividades económicas y Financieras

El manejo de las finanzas personales debe sujetarse de manera permanente en una actitud de administración adecuada y prudente,

2.1.- Deben abstenerse de vincularse como socios, de hecho o de derecho, accionistas, garantes, codeudores o prestamistas con personas, naturales o jurídicas, que se encontraren al momento de establecer las obligaciones, como sospechosos o imputados en indagaciones previas o instrucciones fiscales, o como acusados en procesos penales, o que estuvieren incurso en situaciones de orden civil que generen dudas sobre su probidad o demuestren poca honorabilidad.

2.2.- Está prohibido Que el personal emprenda o participe directa o indirectamente en actividades relacionadas con prestamistas ilegales.

2.3.- Sus niveles de endeudamiento deben estar acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer, debiendo administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otros con la debida corrección y pulcritud.

La Cooperativa recomienda a las jefaturas el conocimiento sobre la situación económica de los colaboradores a su cargo con la finalidad de dar ayuda y solución a un manejo adecuado y prudente.

3.- Abuso de autoridad

Dentro del marco de respeto, no se deben aprovechar del cargo o función que ejerzan o representen en beneficio propio de cualquier índole, infringiendo la ley, políticas, procedimientos y las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

4.- Desarrollo de otras actividades profesionales, con conocimiento y autorización de la Cooperativa.

La Cooperativa permite que sus colaboradores realicen otras actividades personales y profesionales lícitas en forma independiente, siempre y cuando, éstas sean distintas a la prestación de servicios de la Cooperativa, debido a que puedan suponer competencia o deslealtad.

La realización de las actividades permitidas se podrá llevar a cabo con conocimiento y autorización de la Cooperativa, mientras no signifiquen un deterioro en el desempeño de las funciones desarrolladas en la entidad o se contrapongan contra la moral y las buenas costumbres.

5.- Conducta en la vida privada

5.1.- La Cooperativa requiere que sus colaboradores cuiden el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten la imagen de la Cooperativa.

5.2.- La Cooperativa desaprueba la concurrencia de sus colaboradores a lugares donde se desarrollen actos contrarios a los buenos principios morales y éticos, cuidándose de concurrir a lugares que afecten a la imagen de la Cooperativa.

- 5.3.- El uso de la credencial de identificación o el señalamiento del puesto que desempeña, deberá limitarse a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.
- 5.4.- El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos exceptos los autorizados por la Cooperativa.

6.- Prácticas prohibidas para Directivos, funcionarios y empleados

- 6.1 No deben omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los clientes y/o socios.
- 6.2 No deben aceptar tratamientos preferenciales de los socios y/ o clientes, pues el hacerlo puede inducir a pensar que tendrán derechos o consideraciones especiales.
- 6.3 Se abstendrán de realizar operaciones a título de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios.
- 6.4 No deben utilizar su condición y los recursos de la entidad para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas u organizaciones
- 6.5 No deben recibir atenciones o regalos de parte de los socios y/o clientes, como agradecimiento por el servicio que normalmente deben prestar en desarrollo de la intermediación financiera.
- 6.6 Está prohibido consumir bebidas alcohólicas o preparados estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa o promover actividades de juegos de azar, se debe mantener comportamiento libre de vicios.
- 6.7 Por imagen de la institución está prohibido que el personal altere su belleza física con cualquier objeto o impresión en el cuerpo (tatuajes, piercing).
- 6.8 Abstenerse de hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, o de su logotipo, papel con membrete o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
- 6.9 Abstenerse de usar la violencia verbal o física para imponer sus puntos de vista.
- 6.10 No deben ni pueden portar armas sin los permisos legales e institucionales.
- 6.11 Abstenerse de incurrir en la falsedad de documentos que lleven su firma de responsabilidad.
- 6.12 Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios y/o clientes
- 6.13 Adulterar o distorsionar documentos y datos que afecten la información de transacciones contables de la Cooperativa.

- 6.14 No deben Comercializar información, documentos ni base de datos de los socios y/o clientes, o de cualquier naturaleza de propiedad de la Cooperativa.
- 6.15 El personal del área de Caja (Recibidor Pagador) y del área de Seguridad no podrán llenar a nombre de socios o de terceros con su letra ningún tipo de papeletas de depósito y retiro de los socios.
- 6.16 El personal Recibidor Pagador, dentro de la ventanilla que tienen bajo su responsabilidad, no podrán realizar transacciones personales, tomando en consideración también hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad; salvo el caso de autorización del Jefe Inmediato superior.

Artículo 9.- Normas de urbanidad

La urbanidad no se limita estrictamente a enseñarnos las consideraciones que debemos guardar a los demás en las situaciones y casos que nos plantea la vida en sociedad, sino que una vez adquiridos estos hábitos, harán que estemos más seguros de nosotros mismos y conformes con nuestra personalidad, al darnos cuenta de que nuestra persona despierta en los demás, confianza, simpatía y aprecio,

Directivos, gerente, funcionarios y empleados deben mostrar normas de urbanidad generalmente aceptadas como:

- 9.1 Saludar al Ingresar a la institución.
- 9.2 Despedirse al salir de la institución.
- 9.3 No tomar confianza de ninguna clase con quien se conoce de poco tiempo, por más que su trato afable y sencillo nos autorice para ello.
- 9.4 El tiempo es el que nos dará a conocer el carácter y las costumbres de los demás y por lo tanto el grado de intimidad o compatibilidad que debemos tener con otras personas.
- 9.5 No escupir en el piso.
- 9.6 No hablar de los vicios o defectos naturales de los demás o nuestros, ya que se puede ofender con nuestras palabras.
- 9.7 Hacer columna o tomar su turno respectivo para ser atendido en los diferentes servicios de la cooperativa.
- 9.8 Utilizar lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras.
- 9.9 No perder el tiempo en discutir cosas, de cuyo resultado no se obtiene un beneficio moral, cultural o económico, discutir por discutir es de necios.
- 9.10 Abstenerse de comer, fumar o mascar chicle en el interior de las instalaciones de la cooperativa, cuando se esté en horas de atención al público.
- 9.11 Si nos saludan por error, se debe devolver el saludo con amabilidad, sacándole de confusión con delicadeza y sin avergonzarla.

- 9.12 Botar basura únicamente en los recipientes ubicados para ese fin en las instalaciones de la cooperativa.
- 9.13 A fin de no crear un ambiente desagradable, no realizar comentarios de personas con el que se haya presentado conflicto.
- 9.14 Atender al socio con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno cuando no sea de su competencia, mostrar respeto por la opinión de otras personas.
- 9.15 En una conversación no elogiar a una persona en exceso delante de otra de su misma profesión.
- 9.16 Actuar en estricto órgano regular para ser atendido o para brindar atención, evitando buscar a los directivos o personal operativo que le eviten cumplir con las disposiciones institucionales.
- 9.17 Si por parentesco o amistad el trato con un superior jerárquico o laboral fuera fluido o de tuteo, en presencia de otros superiores o inferiores el trato será de usted.
- 9.18 La dignidad y delicadeza deben de estar presentes en todos nuestros actos, en todos los lugares y ocasiones, con mayor razón cuando hay delante quien pueda juzgarlos y apreciarlos.
- 9.19 No se debe entrar en lugares en donde se esté trabajando, a distraer o interrumpir a los que trabajan, y cuando se vaya a realizar una gestión, no permanecer allí, más tiempo del preciso.
- 9.20 Para entrar en cualquier despacho, llamar con delicadeza a la puerta si estuviera cerrada y solicitar el correspondiente permiso de quien lo ocupa.
- 9.21 Cuando en una oficina, halla objetos de valor, procurar no fijar la vista en ellos, ni aproximarnos demasiado.
- 9.22 Poner un pie sobre la rodilla opuesta y tener las piernas cruzadas, son actos admisibles entre personas que se tratan con íntima confianza.
- 9.23 Al subir o bajar una escalera se debe ceder el lado de protección a las personas mayores, ancianos, señoras, etc., si no existiera o habiendo de los dos lados se cederá la derecha.
- 9.24 Toda imprudencia o inconveniencia que se comete, es un arma que se volverá en nuestra contra.
- 9.25 El conocimiento de las normas morales, siguen el orden del conocimiento de las inclinaciones o tendencias naturales del ser humano, de la tendencia social innata en el ser humano se colige que el engaño, fraude o mentira es inmoral porque impide la vida social.

Artículo 10.- La Cooperativa y sus proveedores

- 10.1.- La Cooperativa espera de todas sus contrapartes un comportamiento ético. Por ello no tolerará prácticas ajenas al presente Código de Ética.

10.2.- La Cooperativa priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medio ambiente, y provenientes de proveedores locales, dando preferencia a que formen parte de nuestros socios y/o clientes.

TITULO IV

SECCION I ADMINISTRACION DEL CODIGO

Artículo 11.- Comité de Cumplimiento

La administración de este código está a cargo del Comité de Cumplimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda., , y que tendrá una función esencialmente normativa, regulatoria y sancionatoria, permitiendo la adecuada aplicación de medidas para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados.

Artículo 12.- Gestión del Código de Ética

12.1.- El Código de Ética debe ser acatado por todos los directivos, gerente, funcionarios y empleados, como un compromiso ético y moral, y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.

12.2.-El Código de Ética se publicará y entregará a todos los directivos, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa, estará disponible para todo sujeto de control y socios y/o clientes en los canales institucionales de comunicación.

12.3.- El Código de Ética se publicará en un lugar preferente de la página web institucional, de libre acceso para todos sus socios y/o clientes.

12.4.-La Unidad Administrativa de la Cooperativa es la responsable de la comunicación, distribución y publicación del Código de Ética.

12.5.- La Gerencia y funcionarios de la Cooperativa motivarán y estimularán la conducta ética ejemplar de sus subalternos.

Artículo 13.- Procedimiento administrativosancionador.

La Cooperativa, sancionara observando el siguiente procedimiento

1. Identificación de la infracción.

2. Notificación de la infracción en el término de hasta tres días desde su identificación, con lo cual se da inicio al procedimiento administrativo sancionador.
3. Una vez notificado, el presunto infractor en el término de tres días, podrá presentar todas las pruebas de descargo. Este término podrá prorrogarse por una sola vez y a pedido de parte, por el término de 3 días adicionales.
4. Dado el procedimiento administrativo de ser el caso se atenderá al aspecto legal pertinente.

Artículo 14.- Procedimiento para expulsión de socios y/o clientes

Este procedimiento para expulsar a un socio y/o cliente de la Cooperativa, se aplica de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda.

Artículo 15.- Sanciones Socios y/o Clientes

Los Socios y/o Clientes están obligados a observar todas las disposiciones previstas en el presente Código.

La denuncia de un acto u omisión por parte de los integrantes de la Cooperativa, hacia la Cooperativa que signifique violación a este código, se procederá al trámite de expulsión de socios, conforme lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda., En caso de presentarse una denuncia deberá constar la dirección exacta donde el presunto involucrado debe ser citado.

Artículo 16.- Sanciones personal

El incumplimiento del Código de Ética por faltas cometidas por el trabajador será sancionado, dependiendo de la gravedad y/o al perjuicio que hubiere ocasionado a la Cooperativa en caso de haberlo hecho: Van desde la amonestación verbal, amonestación escrita, multa de hasta el 10% de la remuneración mensual que percibe el trabajador, hasta la terminación del contrato de trabajo previo Visto Bueno, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa Comercio Ltda.

La aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior siempre que se verifiquen transgresiones de cualquiera de las disposiciones del reglamento interno de trabajo, otorgando para el efecto el legítimo derecho a la defensa, obedecerán al más alto criterio de justicia, tolerancia y equidad, salvaguardando el respeto jerárquico y la disciplina interna de la Cooperativa.

Artículo 17.- Las sanciones en Prevención de Lavado de Activos

La inobservancia de las funciones señaladas en la normativa de Lavado de Activos y otros instructivos aledaños; y, el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de

Activos y financiamiento de delitos, de las cuales forman parte integral el presente Código, por acción o por omisión, por alguno de sus destinatarios, constituye su incumplimiento y es considerada como una falta grave, para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que quepa al funcionario o empleado por conducta o irregularidades que faciliten permitan o coadyuven la utilización de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda. sirva como instrumento para el lavado de activos y financiamiento de delitos.

De comprobarse, por parte del Comité de Cumplimiento, la divulgación de información, que este sometida a sigilo, por parte de cualquiera de los integrantes de la Cooperativa, se procederá a la sanción respectiva, sin que esto excluya de las responsabilidades civiles y penales.

Artículo 18.- Responsabilidad en Prevención del Lavado de Activos.

La Cooperativa deberá aplicar las medidas conducentes cuando tengan conocimiento de la perpetración de una acción relacionado con las actividades provenientes de lavado de activos y financiamiento de delitos, estarán obligados a denunciar de estos hechos a la Unidad de Análisis Financiera, para los fines consiguientes.

El ejercicio de la acción penal será independiente de las sanciones civiles y administrativas

TITULO V

SECCION I

INTEGRACION DE LOS RECURSOS

Artículo 19.- Manipulación de Información, documentación y/o datos.

- 1.- Todo intento de manipulación de información, documentación y datos de la Institución, realizada por una persona o grupo de personas (socios y/o clientes), de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda., por cualquier tipo de medio, quebranta los principios fundamentales de este Código. Se consideran medios no idóneos, tanto la difusión de información falsa, exagerada o tendenciosa, como el uso de cualquier otro método que tenga como fin la distorsión o simulación de las operaciones normales de la Cooperativa.
- 2.- Las personas, socios y/o clientes, que tengan noticias de algún intento de manipulación, tienen obligación de tomar las medidas necesarias para evitarla. También deben poner el hecho en conocimiento de las autoridades competentes y de las personas o entidades involucradas, estando el Comité de Cumplimiento, obligado a llevar a conocimiento de los fiscales de la jurisdicción del cantón, a fin, de que se proceda a ejercer inmediatamente las acciones legales correspondientes, para las investigaciones respectivas.

3.- La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de socios y/o clientes, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y con las normativas internas de verificación de la autenticidad de las personas que la solicitan.

No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la COOPERATIVA exceptuando los requerimientos de ley.

4.-Tampoco está permitido comentar la información con funcionarios de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones laborales del empleado responsable, siempre y cuando éstas no originen conflicto de interés o mal uso de la información.

Artículo20.- Reserva sobre información reportada e información reservada

La información que administra la Cooperativa es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la institución.

Artículo21.- Reportes de operación sospechosa, inusual e injustificada.

Directivos, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa no podrán divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.

TITULO VI

ADHESION Y CUMPLIMIENTO

Previo al ingreso a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda. toda persona que se incorpore debe cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética.

Los directivos, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda. suscribirán una carta de compromiso en el formato entregado por la Unidad de Recursos Humanos, en el cual expresarán su adhesión y promesa de cumplir fielmente y firmemente con lo acordado en el presente Código de Ética.

**HISTORICO DE ACTUALIZACIONES DEL CODIGO DE ÉTICA
APROBADOS EN SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

ACTA N.	SESION CELEBRADA	IDENTIFICACION	INTERVIENEN
230	19-MAY-2005	Código de Conducta	Sr.Raúl Marín F (P) Ing. Ricardo Chávez C. (S)
230	13-MAR-2009	Código de Ética	Sr.Raúl Marín F (P) Ing. Ricardo Chávez C. (S)
280	20-DIC-2010	Código de Ética	Sr.Raúl Marín F (P) Ing. Ricardo Chávez C. (S)

ANEXOS
1. Acta Entrega – Recepción del Código de Ética.
2. Compromiso de Conducta Ética

DISPOSICIONES FINALES

Las normas y principios consignados en éste código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Ltda.

El presente documento, llamado CODIGO DE ÉTICA, fue analizado, discutido y aprobado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 26 de enero del año 2015, en Acta N°356.

Raúl Marín Furoiani
Presidente

Ing. Ricardo Chávez Cantos
Secretario